



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2374

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCIAS PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO TC 1507 MAIZ CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 15 de noviembre de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA DOW AGROSCIENCIAS PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento **TC 1507**, maíz con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-008681), y el informe presentado por el **Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** (Exp. N° 137-10), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota N° 05/2010, presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética **TC 1507 Maíz** como respuesta a la solicitud de la empresa **DOW AGROSCIENCIAS PARAGUAY S.A.** para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la introducción del evento **TC 1507** maíz con fines experimentales, atendiendo a que el ensayo regulado de maíz genéticamente modificado, es una actividad de bajo riesgo. Así mismo afirma que la Empresa cumplió con el proceso administrativo establecido en el art.11 del Decreto N° 12.706/08.

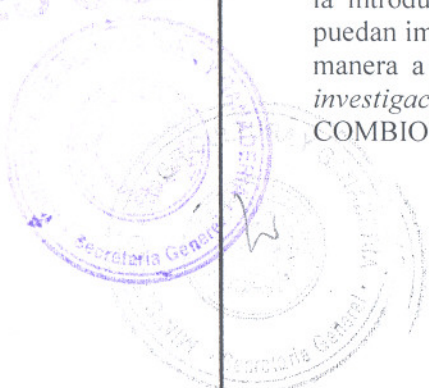
Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, según Dictamen N° 539/10, expresa entre otros*Examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría no existe objeción legal que oponerle, por lo que sugiere proseguir con los trámites pertinentes.*-

Que el IPTA según Nota N° 139 de fecha 10 de noviembre 2010, manifiesta entre otros: "...que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3788/10, Art 4,5, 6 y 7, en la Res. MAG No 1587/10, *Por la cual se declara de interés ministerial y estratégico la realización de la experimentación en las áreas de biotecnología y bioseguridad*, y además la Res. N° 2128/10 *Por la cual se modifica la Resolución 376/09.*, eleva a conocimiento y consideración el formal pedido de la empresa **DOW AGROSCIENCIAS PARAGUAY S.A.**, recibida en este Instituto, para la introducción de materiales de propagación con eventos OGM's, a fin de que se puedan implementar los procedimientos legales y administrativos que correspondan, de manera a que se pueda concretar el pedido y así iniciar el proceso que lleve a la *investigación* de los mismos, conforme a los dictámenes con parecer favorable de la COMBIO".

..//

ES COPIA





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2375

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 O MAÍZ BT (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 15 de noviembre de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros), con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-001794), y el informe presentado por el **Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** (Exp. N° 140-10), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota N° 01/10, presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros) como respuesta a la solicitud de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la introducción del evento **BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros)**, con base en las informaciones disponibles y la experiencia acumulada hasta la fecha, el maíz transgénico proveniente del evento de transformación Bt 11, presenta riesgos comparables para el medio ambiente que el maíz tradicional utilizado comercialmente. Así mismo afirma que la Empresa cumplió con el proceso administrativo establecido en el art.11 del Decreto N° 12.706/08.

Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DGAJ N° 723, de fecha 10.11.2010, entre otros, expresa: "...que examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría Jurídica no existe objeción legal que oponer, por lo que se sugiere proseguir los trámites administrativos..."-

Que el IPTA según Nota N° 140 de fecha 11 de noviembre 2010, manifiesta entre otros: "...que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3788/10, Art 4,5, 6 y 7, en la Res. MAG No 1587/10, *Por la cual se declara de interés ministerial y estratégico la realización de la experimentación en las áreas de biotecnología y bioseguridad*, y además la Res. N° 2128/10 *Por la cual se modifica la Resolución 376/09.*, eleva a conocimiento y consideración el formal pedido de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, recibida en este Instituto, para la introducción de materiales de propagación con eventos OGM's, a fin de que se puedan implementar los procedimientos legales y administrativos que correspondan, de manera a que se pueda concretar el pedido y así iniciar el proceso que lleve a la *investigación* de los mismos, conforme a los dictámenes con parecer favorable de la COMBIO y de la Asesoría Jurídica del MAG".

..//

ES COPIA





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2373

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO TC 1507 MAIZ CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 15 de noviembre de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA AGROTEC S.A.**, en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento **TC 1507**, maíz con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-007974), y el informe presentado por el **Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** (Exp. N° 138-10), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota N° 07/2010, presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética **TC 1507 Maíz** como respuesta a la solicitud de la empresa **AGROTEC S.A.** para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la introducción del evento **TC 1507** maíz con fines experimentales, atendiendo a que el ensayo regulado de maíz genéticamente modificado, es una actividad de bajo riesgo. Así mismo afirma que la Empresa cumplió con el proceso administrativo establecido en el art.11 del Decreto N° 12.706/08.

Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, según Dictamen N° 475/10, expresa entre otros *...Examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría no existe objeción legal que oponerle, por lo que sugiere proseguir con los trámites pertinentes.-*

Que el IPTA según Nota N° 138 de fecha 10 de noviembre 2010, manifiesta entre otros: *"...que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3788/10, Art 4,5, 6 y 7, en la Res. MAG No 1587/10, Por la cual se declara de interés ministerial y estratégico la realización de la experimentación en las áreas de biotecnología y bioseguridad, y además la Res. N° 2128/10 Por la cual se modifica la Resolución 376/09., eleva a conocimiento y consideración el formal pedido de la empresa AGROTEC S.A., recibida en este Instituto, para la introducción de materiales de propagación con eventos OGM's, a fin de que se puedan implementar los procedimientos legales y administrativos que correspondan, de manera a que se pueda concretar el pedido y así iniciar el proceso que lleve a la investigación de los mismos, conforme al dictamen con parecer favorable de la COMBIO".*

..//



ES COPIA





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2376

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO MON89034 x MON88017 o VT3Pro, CONTENIDO EN HIBRIDOS DE MAIZ CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 15 de noviembre de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento **MON89034 x MON88017 o VT3Pro**, contenido en variedades de maíz, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-007973), y el informe presentado por el **Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** (Exp. N° 139-10), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota de 28 de julio 2010 presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética **MON89034 x MON88017, o VT3Pro** como respuesta a la solicitud de la empresa Monsanto Paraguay S.A. para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la introducción del evento **MON89034 x MON88017 o VT3Pro** en Híbridos de maíz, con fines experimentales, atendiendo a que el ensayo regulado de maíz genéticamente modificado, es una actividad de bajo riesgo y el mismo es gestionable. Así mismo afirma que la Empresa cumplió con el proceso administrativo establecido en el art.11 del Decreto N° 12.706/08.

Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que por Dictamen No 4/10 la COMBIO, señala entre otros *"...que la actividad genera información local técnico-científica para determinar la eficacia o conveniencia del uso de la tecnología.... y....ha exhortado con carácter urgente la realización de los ensayos regulados para evaluar la tecnología..."*.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, según Dictamen N° 476/10, expresa entre otros *....Examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría no existe objeción legal que oponerle, por lo que sugiere proseguir con los trámites pertinentes.-*

Que el IPTA según Nota N° 139 de fecha 10 de noviembre 2010, manifiesta entre otros: *"...que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3788/10, Art 4,5, 6 y 7, en la Res. MAG No 1587/10, Por la cual se declara de interés ministerial y estratégico la realización de la experimentación en las áreas de biotecnología y bioseguridad, y además la Res. N° 2128/10 Por la cual se modifica la Resolución 376/09., eleva a conocimiento y consideración el formal pedido de la..//*

ES COPIA

